## AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

ACUERDO Nº 161.- En la Ciudad de San Luis a TREINTA Y UN días del mes de MARZO de Dos Mil Diez, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que se hace necesario modificar el Art. 32º del ESTATUTO PARA EL PERSONAL JUDICIAL (Acuerdo Nº 566/07) en el título: "JEFE DE DEPARTAMENTO" en lo relativo a la descripción de sus funciones, por ello:

ACORDARON: I) MODIFICAR el Art. 32º del Acuerdo Nº 566/07 estableciendo para el cargo de <u>JEFE DE DEPARTAMENTO</u>, las siguientes funciones: "Reemplazar al Pro-Secretario, supervisar el despacho y colaborar con éste en la instrucción a los empleados, sobre trámites procesales y consultas que éstos le hagan. Puede cumplir las funciones de Oficial de Justicia, cuando razones de servicio asì lo imponga."

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-